Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20251600000016413

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, EQUIPOS JURÍDICOS, Y FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: **Orientaciones para la suscripción de adiciones de contratos de aporte y/o convenios para la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil-CDI en el marco de atención integral a la Primera Infancia suscritos o por suscribir en determinadas regionales y suscripción de convenios con entidades territoriales.**

Fecha: 2025-02-17

Conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “de Cero a Siempre”, el Gobierno Nacional ha avanzado en la universalización de la atención integral a la primera infancia, diversificando territorialmente los modelos de atención y las formas de contratación pertinentes acorde a las particularidades de cada territorio.

En razón a lo anterior, la Dirección General del ICBF convocó a más de 420 alcaldías de todo el territorio Nacional con el propósito de avanzar en la materialización de un convenio interadministrativo con cada ente territorial que permita garantizar la operación conjunta y sin tercerización de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, y de esta manera sumar esfuerzos técnicos y recursos económicos para mejorar las condiciones de calidad de la operación.

Dicha convocatoria incluyó a los municipios que se encuentran priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se estaba prestando el servicio de Centros de Desarrollo Infantil - CDI, cuya infraestructura es de propiedad de la Alcaldía.

Como resultado de la convocatoria realizada, 52 de las 420 alcaldías, manifestaron interés en la convocatoria a suscribir un convenio interadministrativo para la educación inicial de las niñas y

niños en la vigencia 2025, por lo que se convocó de manera presencial y virtual a las alcaldías para definir un plan de trabajo y socializar los lineamientos de esta apuesta de gobierno.

Una vez desarrolladas las mesas de trabajo conjuntas con dichas alcaldías, con 33 de las 52 Alcaldías se tomó la decisión de postergar los convenios en razón a que no sería posible implementar el modelo de operación, teniendo en cuenta que a la fecha no se contaba con el recurso disponible o debido a los tiempos administrativos para garantizar la atención de manera oportuna.

Por otra parte, con las 19 Alcaldías restantes de las mencionadas 52 se llegó al acuerdo de suscribir convenios interadministrativos en beneficio y garantía de los derechos de los niños y niñas en el territorio nacional, bajo un enfoque territorial y de sus comunidades.

En consecuencia, y considerando el interés superior de los niños y niñas, se comparten las siguientes orientaciones tendientes a garantizar la continuidad de la atención en las unidades de servicio relacionadas en el archivo Excel adjunto, mediante la adición de los contratos de aporte y/o convenios suscritos o por suscribir para la prestación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil-CDI durante la vigencia 2025.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 3), respecto a las acciones de seguimiento y control jurídico (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

De igual manera se resalta, la necesidad de adelantar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar en beneficio de los niños y niñas, el contrato objeto de adición, teniendo en cuenta las condiciones y particulares de la prestación del servicio como: cercanía, número de beneficiarios, valor de contrato, talento humano y las demás que se consideren necesarias para garantizar la ejecución idónea y eficiente de los recursos,

CAPÍTULO I
CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES TERRITORIALES

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE NUEVOS CONVENIOS.

1.2. Regionales a las que aplica este capítulo:

- Antioquia.
- Atlántico
- Caquetá.
- Cauca.
- Cundinamarca.
- La Guajira.
- Magdalena.
- Nariño.
- Valle del Cauca.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas,el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. Para lo cual, de presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas, por favor consultar con su enlace asignado.

Plazo de Ejecución:

Los convenios a celebrar pueden contemplar tres plazos de ejecución, a saber: cinco (05) meses, ocho (8) meses y más de Ocho (08) meses, de acuerdo con la relación establecida en el archivo Excel adjunto en la pestaña denominada “Convenios”.

La diferenciación en los plazos obedece a la priorización de UDS para el desarrollo de Centros de Educación Inicial-CEI y la posible vinculación de estas unidades al sector educativo o la continuidad de la atención en los mismos términos, de acuerdo con los acercamientos obtenidos al respecto con el Ministerio de Educación Nacional-MEN, para lo cual, en los próximos meses se prevé que las unidades y regionales priorizadas sean contactadas desde el nivel central para profundizar en la materia.

Vale la pena señalar que las Regionales suscribirán los convenios interadministrativos con los municipios señalados en la matriz adjunta, atendiendo las siguientes particularidades:

1. El municipio deberá presentar propuesta técnica y convalidar con la regional la propuesta financiera presentada a la Dirección de Primera Infancia.
2. Como insumo para la suscripción del convenio, la Dirección de Primera Infancia remitirá vía correo electrónico a cada Regional los siguientes documentos:

- Propuesta financiera presentada por el ente territorial con sus antecedentes.
- Proyecto de Minuta, Estudios previos y Matriz de Riesgos del proceso contractual.

Los demás documentos precontractuales deberán ser elaborados por cada regional según las orientaciones del Manual de Contratación Vigente.

De acuerdo con las directrices dadas en las mesas de trabajo desarrolladas con los municipios, los rubros (Servicios Públicos, Mantenimiento y adecuaciones) contemplados en la canasta de los servicios de atención a la Primera Infancia, no serán reconocidos por parte del ICBF, dado que, estos constituyen el aporte de los municipios para la suscripción del convenio.

Tener en cuenta la relación contenida en la matriz adjunta, en la cual se identifica en cuales de los municipios se proveerá los alimentos de manera directa por el ICBF y en cuales será el municipio el responsable de la alimentación.

CAPÍTULO II
ADICIÓN CONTRATOS DE APORTE

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contratos objeto de adición: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aportes suscritos o por suscribir que contemplan la prestación del servicio de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan desarrollado por el ICBF para la selección del contratista (invitación publica o invitación cerrada).

1.2. Regionales a las que aplica este capítulo:

- Antioquia.
- Arauca.
- Cauca.
- Caquetá
- Cundinamarca.

- Huila.
- La Guajira.
- Magdalena.
- Meta.
- Nariño.
- Quindío.
- Santander.
- Tolima.
- Valle del Cauca.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para suscribir la adición de los contratos, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. Para lo cual, de presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas, por favor consultar con su enlace asignado.

1.3. Plazo:

Respecto a las UDS priorizadas en atención conjunta como CEI o atención con el Ministerio de educación nacional, se aclara que, la adición de estas unidades será únicamente por un periodo de hasta 5 meses, razón por la cual, en el momento oportuno, se remitirán las orientaciones para la modificación contractual correspondiente.

Por otra parte, respecto de las unidades de servicio que NO se encuentran priorizadas para la atención conjunta con el Ministerio de Educación Nacional (transición a CEI) y que no son objeto de adición, se aclara que el plazo de ejecución corresponderá al de los contratos de aporte suscritos.

1.4. Situaciones Excepcionales: En el caso que, el valor de las adiciones de contratos o convenios supere el 50% del valor inicial de los mismos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición de los contratos o convenios suscritos, las direcciones regionales deberán informar a la Dirección de Primera Infancia, con el objetivo que se brinden las orientaciones correspondientes.

CAPÍTULO III

ORIENTACIONES GENERALES SOBRE LOS TRÁMITES DEL CAPÍTULO I Y II

1. Consideraciones de orden financiero:

Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte (capitulo II) o celebración de convenios (capítulo I), desde el nivel regional se deberá diligenciar la matriz que según corresponda, remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual; se determinarán las alertas a las que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

De acuerdo con lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar las unidades de servicio registradas en la matriz adjunta, las cuales se incorporarán a los contratos de aporte suscritos o a suscribir y remitir mediante correo electrónico la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos específicos para su traslado.

Será responsabilidad de cada regional adelantar la verificación de los contratos de aporte objeto de modificación que soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[1]. Así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Para lo cual, Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta" Suscripción Adiciones y/o Contratos Nuevos, CDI, Convenios Municipios" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adiciones y/0 Contratos Nuevos, CDI, Convenios Municipios

[1] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, "En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)".

Las matrices de adiciones de contratos de aporte y de suscripción de convenios interadministrativos serán remitidas por las Direcciones Regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar eventuales ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Igualmente, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios nuevos, a fin de consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la mencionada ruta de SharePoint.

2. Consideraciones de orden técnico:

Es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los convenios interadministrativos y modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4)[2], la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional,

[2] https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p10.abs_procedimiento_de_modificaciones_contractuales_v4_0.pdf

toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y celebración de convenios conllevan al perfeccionamiento de etapas contractuales, se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de las modificaciones contractuales y celebración de convenios teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3. ORIENTACIONES FRENTE A LOS TRÁMITES CONTRACTUALES DISPUESTOS EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE.

Se debe tener cuenta por las regionales las siguientes disposiciones:

Cuando las cuantías de los convenios que superen los 1.000 SMMLV y para los contratos de aporte cuando superen los 5.000 SMMLV, así:

- **Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.**

 La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.

 Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente

 Para estos efectos el Director Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.

La solicitud deberá contener:

a) La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
b) Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones)
c) Alcance de la contratación o adición (según el caso)
d) Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
e) Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
f) En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.

- **Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.**

 La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

 En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

4. ORIENTACIONES DE TIPO CONTRATCUAL.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN (Según aplique) Y FORMA DE PAGO, para lo cual, las Direcciones Regionales deberán realizar los ajustes a que haya lugar en el valor total de los contratos de aporte teniendo en cuenta la adición a celebrar, en el sentido de adicionar a los desembolsos pactados el valor de más como

consecuencia de la adición. No obstante, las regionales deberán tener presente las fechas establecidas para el plazo máximo de radicación y pago de los desembolsos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte, según las acciones de seguimiento y control jurídico, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las Acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

Igualmente, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente al operador.

En el caso que, el valor de las adiciones de contratos o convenios supere el 50% del valor inicial de los mismos, expresado en SMLMV, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, o que por alguna situación excepcional no pudiera llevarse a cabo la adición de los contratos o convenios suscritos, será responsabilidad de la Dirección Regional determinar la necesidad de suscripción o no de un nuevo contrato de aporte previa viabilidad y acompañamiento por parte de la Dirección de Primera Infancia y adelantar el trámite correspondiente de manera oportuna,

en garantía de los derechos de los niños y niñas y la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO
Director de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

Anexo: Archivo Excel

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Milton Fabian Forero Melo - Dirección de Planeación y Control de Gestión.

Revisó: Laura Hernández - Contratista Dirección de Contratación.
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Angela Sorany Caicedo Romo - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Felipe Alberto Maldonado – Contratista Dirección de Primera Infancia.

Proyectó: Miguel Ángel Devia Pérez - Contratista Dirección de Primera Infancia.